

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: DELEGACIÓN DE FACULTADES A
LOS OFICIALES EXAMINADORES PARA
ATENDER PROCEDIMIENTOS
ADJUDICATIVOS ANTE EL NEGOCIADO

CASO NÚM.: CEPR-MI-2017-0001

ASUNTO: Designación de Oficiales
Examinadores y Delegación de Facultades.

RESOLUCIÓN

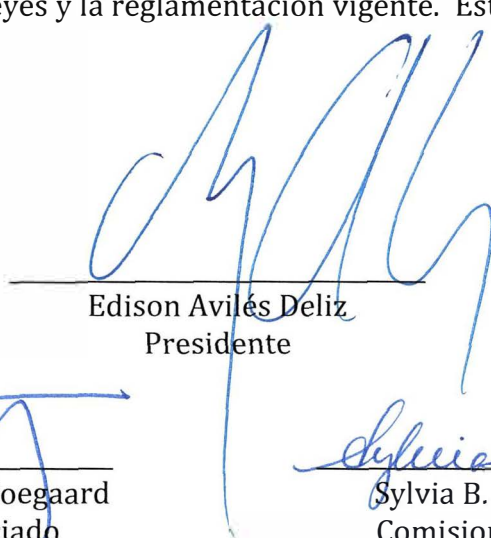
El sub-inciso (e) del Artículo 6.7 de la Ley 57-2014¹ faculta al Pleno del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") a formular y adoptar las normas que regirán el funcionamiento interno, operación y administración del Negociado de Energía. El sub-inciso (b) del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 autoriza al Negociado de Energía a delegar cualquier asunto adjudicativo a oficiales examinadores. Cónsono con dichas facultades, mediante Resoluciones de 3 de julio de 2018, 18 de enero y 17 de septiembre de 2019, y 6 de agosto de 2020 en el asunto de epígrafe, el Negociado de Energía designó a varios funcionarios como oficiales examinadores.

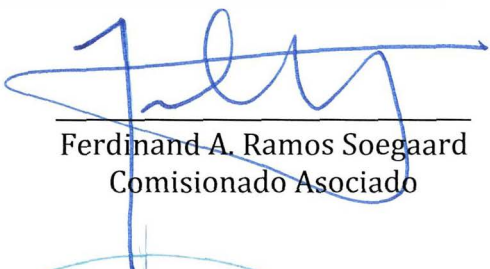
Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía añade y designa a la siguiente persona como oficial examinador:

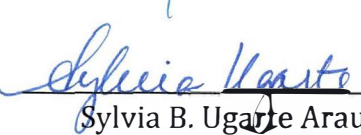
1. Lic. Víctor A. Joglar Díaz

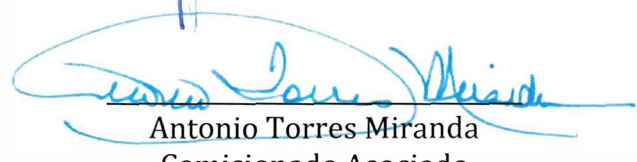
El Negociado de Energía, mediante resolución, podrá designar a cualquier otra persona o empleado del Negociado como oficial examinador de algún caso ante su consideración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014. Todos los oficiales examinadores tendrán facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir vistas; y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. Se faculta a la Secretaria del Negociado de Energía para asignar a los oficiales examinadores a casos de revisión de facturas y querellas, radicados al amparo de las leyes y la reglamentación vigente. Esto no incluye la imposición de multas administrativas.

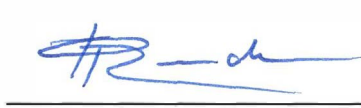
Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarde Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado


Omar M. Rodríguez González
Comisionado Asociado



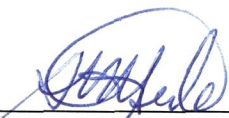
¹ Conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 20 de agosto de 2026. Además, certifico que hoy 24 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de agosto de 2026.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria